CONSTANCIA: Vencido el término de traslado de la liquidación adicional del crédito presentada por la parte actora y en silencio de la parte ejecutada, conforme a los numerales 2º y 4º del artículo 446 del C.G.P. se pasa al Despacho para que se sirva proveer.

Eduard Andrés Gómez
Secretario.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Noveno Civil Municipal
Armenia - Quindío

Veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo singular mínima cuantía
Radicado: No. 630014003009 ***2011 00069*** *00*
Sustanciación: No. 253

Teniendo en cuenta el informe de Secretaría que antecede y como quiera que la parte ejecutada, dentro del término concedido, no objetó la actualización del crédito presentada a fecha 14 de diciembre de 2020 por la parte actora, el Despacho le imparte su debida aprobación en la suma de $8.153.222,15 m/cte.

Notifíquese

Providencia notificada en estado No. 031
Fecha de notificación por estado 01/03/2021
Eduard Andrés Gómez
Secretario
1

Firmado Por:

JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6952ced373761d66d2444d0264569be87e2ddf621fb48109af3473bf7662561**
Documento generado en 26/02/2021 02:21:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica